

alicitado en mismo en años anteriores, acordando  
en Ayuntamiento de Reynosa de Sto. Julio, se observase la  
práctica seguida en esta villa, que es la que contiene lo  
mandado, conforme a lo Reunido el Consejo, de  
vando de la Cámara pública, los daños que la dñ. ciudad  
la Erasmus Regarres, y chulanes que se anu-  
vian a hacer afroses clandestinos con los Cando-  
dora de Franco, y otras Operies: En cuyo Consejo  
he Reconocido he C<sup>a</sup>, pudo omitirse en Ayuntamiento,  
y a su consecuencia, el oficio que esta C<sup>a</sup> pasó a si-  
guiente día treinta y uno al Governador, imitando  
el Cando Orig<sup>l</sup>, que havia recogido el Capitular D<sup>o</sup>  
Diego Her<sup>o</sup>, del Donante que le llevara a firma,  
por ser enmendado conocido, contra la Autoridad Ju-  
dicial, que deve esta C<sup>a</sup> Repara, como lo pide el  
en el oficio de ocho de Agosto, que Escrivio en Requesta  
de el de treinta y uno de Julio, maior<sup>te</sup> no hallando  
inconveniente alguno en el Consejo del Cando,  
Entendido p<sup>o</sup> esta C<sup>a</sup> Acuerdo: Quando y Cumpla,  
lo contenido en esta Carta o<sup>o</sup>, segun y como en  
ella se previene

D.

En D<sup>o</sup> Diego Her<sup>o</sup>, hizo pres<sup>ta</sup> a esta C<sup>a</sup>, que  
mediante a que en el oficio que se pasó al Consejo  
Governador y se acordó, no se previene se devolviese  
el dicho original que se cita, pide a esta C<sup>a</sup> Reclam<sup>o</sup>  
quanto le pareciese conveniente; Entendido acuer-  
da: Da Comisión a tanto dicho D<sup>o</sup> Diego Her<sup>o</sup>  
para que por sí, y a nombre de esta ciudad, Relat<sup>o</sup>  
mo quanto convenga, para cuyo efecto se le libren  
los Testimonios que pide

Apoyados. Visto en este Ayuntamiento mediante la Licencia  
y Carta de Privilegio, y del C<sup>a</sup>. Un oficio pasado p<sup>o</sup> el C<sup>a</sup> de  
de D<sup>o</sup> y Privilegio, de fecha de diez, y ocho de Agosto  
pasado de este año, Remitiendo copia de la Carta

